BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y		
	• Abc	por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de		
	• Xyz	las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022

BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Con C.U.I. Nº2443494

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH / BASES INTEGRADAS

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE

HUAYCAHUACHO

RUC Nº : 20223311165

Domicilio legal : Plaza Principal de Huaycahuacho S/N – Lucanas – Ayacucho

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Con C.U.I. Nº2443494

1.3. VALOR REFERENCIAL4

El valor referencial asciende a S/ 8,948,951.86 (Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Novecientos Cincuenta y Uno con 86/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵			
(VR)	Inferior	Superior		
S/ 8,948,951.86 (Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Novecientos Cincuenta y Uno con 86/100 Soles)	S/. 8,054,056.68 (Ocho millones cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis con 68/100 soles)	S/. 9,843,847.04 (Ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 04/100 soles)		

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de Resolución Gerencial N°004-

2024-MDSAH/GM de fecha 15

de abril de 2024.

Resolución de Alcaldia Nº048-

2024-MDSAH/A de fecha

26/03/2024.

No corresponde.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

corresponder

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **180 DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la entidad.

Recoger en : Unidad de Abastecimiento.

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Costo del expediente : Impreso: S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles).

tecnico Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

 La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes. • El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Opiniones y Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de guien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a)

- del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso8.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. (Anexo N° 12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- I) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en
 obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo
 adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del
 Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, sito en Municipalidad Distrital De Santa Ana de Huaycahuacho, Plaza Principal de Huaycahuacho S/N, Lucanas – Ayacucho

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 16 mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20%¹⁷ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva Nº 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE" 19. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



3.1.- EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Con C.U.I. Nº 2443494

- UBICACIÓN DEL PROYECTO

a) UBICACIÓN POLÍTICA

Lugar : HUAYCAHUACHO

Distrito : SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO

Provincia : LUCANAS Región : AYACUCHO Ubigeo : 50620









CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962







PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho — Lucanas — Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - LUCANAS - AYACUCHO



b) UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Coordenadas UTM WGS 84

Este : 612,739.74 m Norte : 8'426,718.41 m

UBICACIÓN DE LAS VÍAS A INTERVENIR



Primera y segunda cuadra del Jr. Los Olivos; primera, segunda, tercera y cuarta cuadra de Jr. Carlos Mariátegui; primera y segunda cuadra del Jr. Los Tunales; primera tercera y cuarta cuadra del Jr. Sánchez Cerro; segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra del Jr. San Martín; primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuadra del Jr. Comercio; tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra del Jr. Santa Ana; segunda, tercera, cuarta y quinta cuadra del Jr. Luren; primera, segunda, tercera y cuarta cuadra del Jr. 21 de Junio; primera, segunda, tercera, cuarta y sexta cuadra del Jr. Tupac Amaru; primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuadra del Jr. Lima; primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuadra del Jr. Tacna; segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cuadra del Jr. Cajamarca; primera, tercera, cuarta y quinta cuadra del Jr., Jesús Maria; tercera, cuarta, quinta y sexta cuadra del Jr. Municipalidad; primera cuadra del Pasaje S/N

PLAZA PRINCÍPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962







- ANTECEDENTES

El principal motivo que ha generado la propuesta del presente estudio de inversión ha sido identificado por parte de las autoridades comunales y pobladores en general, respecto a las inadecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal para la convivencia de la población, que se tiene debido a la presencia de suspensión de partículas que contamina el ambiente en los meses secanos y presencia de charcos y barros en la temporada de lluvia en las principales vias locales anexas a la plaza principal de la localidad. Dichas vías no se han podido intervenir en el pasado, manteniéndose el problema hasta la actualidad, dificultando el tránsito normal de las personas y vehículos, con fuertes efectos erosivos generados por constantes eventos pluviales, representando además un retraso para el desarrollo socioeconómico de la localidad.

Por lo anterior, las autoridades de la comunidad de Huaycahuacho en una reunión conjunta con la población beneficiaria, llegaron al acuerdo priorizar la realización del proyecto "Creación de pistas y veredas en el Centro Poblado de Huaycahuacho, Distrito de Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", dentro presupuesto participativo del año 2019.

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho — Lucanas — Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho 2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

3.1. 1. 2.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Como objetivo General es el cambio del ornato e incremento de infraestructura vial de las calles del distrito a través de ello genera un cambio en la vida cotidiana de la población, así mismo hay una mejora en la imagen y carta de presentación como capital del distrito.

Atreves de dicha mejora, promueve el crecimiento ordenado de la población, acceso a un bienestar en la salud (eliminación de polvo y charcos de agua) y calidad de vida a toda la población beneficiaria.

- OBEJTIVO PRINCIPAL

El objetivo central del proyecto es el de lograr adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de la localidad de Huaycahuacho (Capital del distrito de Santa Ana de Huaycahuacho).

CUADRAS

1,2

1,2,3,4 1,2 1,3,4 2,3,4,5,6 1, 2, 3, 4,5 2,3,4,5,6 2, 3, 4, 5 1,2,3,4 1,2,3,4,6

1,2,3,4,5,6,7

1,2,3,4,5,6,7

2,3,4,5,6,7

1,3,4,5

3,4,5,6

011.0002 0111200	
MARIATEGUI	
JR. LOS TUNALES	
JR. SANCHEZ CERRO	
JR. SAN MARTIN	
JR. GRAU	
JR. COMERCIO	
JR. SANTA ANA	
JR. LUREN	
JR. 21 DE JUNIO	
JR. TUPAC AMARU	
JR. LIMA	

ESPACIOS A INTERVENIR

JR. LOS OLIVOS

JR. TACNA

PASEJE S/N

JR. CAJAMARCA

JR. JESUS MARIA

JR. MUNICIPALIDAD

JR. JOSE CARLOS



PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

- OBJETIVOS ESPECIFICOS

Es la construcción de la infraestructura del proyecto de pistas y veredas de acuerdo al siguiente cuadro:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	
Construcción de Pavimento Rígido	
Construcción de veredas	
Construcción de sardineles	
Construcción de cunetas	
Construcción de Cruces de Vias	
Construcción de Rampas	
Señal Informativa	
Seguridad, Salud y señalización durante la ejecución.	
Impacto Ambiental	

3.1.1.3.- CARACTERISTICAS GENERALES

- Población beneficiaria provincial y distrital

Las poblaciones beneficiarias comprenden los vecinos de procedencia de la zona urbana y rural, del área de influencia de la localidad de Huaycahuacho, quienes requieren de adecuadas condiciones para la circulación vehicular y peatonal, por lo menos en los alrededores de su plaza principal, para lograr un adecuado desarrollo socioeconómico de la comunidad y la conservación del medio ambiente. La población de referencia estará determinada por el total de la población del distrito de Santa Ana de Huaycahuacho:



POBLACIÓN DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - LUCANAS

AÑO	POBLACIÓN DISTRITAL	POBLACIÓN PROVINCIAL	DENSIDAD POBLACIONAL (HAB./KM²)	DENSIDAD POBLACIONAL (HAB./KM²)
2005	766	64,614	15.13	4.46
2006	758	65,030	14.97	4.49
2007	749	65,429	14.79	4.51
2008	740	65,813	14.62	4.54
2009	730	66,180	14.42	4.57
2010	720	66,528	14.22	4.59
2011	711	66,857	14.04	4.61
2012	700	67,167	13.83	4.63
2013	689	67,462	13.61	4.65
2014	679	67,739	13.41	4.67
2015	667	68,003	13.17	4.69
			14.20	4.58

FUENTE: INEI CENSOS NACIONALES XI DE POBLACION Y VI DE VIVIENDA 2017.

Como se desprende del cuadro anterior, la población con residencia permanente en Huaycahuacho está decreciendo con el paso de los años debido a la falta de oportunidades de desarrollo personal y oportunidades de trabajo, y la disminución de la calidad de vida, realidades que se espera revertir con el proyecto.

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho — Lucanas — Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

- Nivel de Educación

En cuanto a los niveles educacionales, se tiene Centros educativos destinados a la Educación Inicial, Educación Primaria y educación secundaria.

TIPOS DE CENTROS EDUCATIVOS	Huaycahuacho – Santa Ana de Huaycahuacho	TOTAL
Educación Inicial	1	1
Educación Primaria de Menores	1	1
Educación Secundaria de Menores	1	1
TOTAL	3	3

- Salud

El Distrito de Santa Ana de Huaycahuacho Cuenta con un Centro de salud de Nivel I-1 ubicado en la Capital de distrito, Huaycahuacho, Puesto de Salud al que acceden todos los pobladores. Los casos de mayor gravedad se refieren al hospital de Carmen Salcedo – Andamarca y desde allí a Puquio, la Capital de la provincia de Lucanas a tres horas de viaje por carretera asfaltada.

- Servicios de Agua Potable

En la actualidad Huaycahuacho capital del distrito cuenta con un sistema de Abastecimiento de Agua Potable entubada, el cual es captada en los sectores Alabadona y Willcapampa, conducida hasta un reservorio ubicada en el sector de Santa Iglesia y distribuida a través de redes, conexiones domiciliarias y piletas públicas.

A nivel de la capital del distrito, el 100.0% de la población cuenta con servicio de agua potable.



- Sistema de Alcantarillado

Huaycahuacho como la capital y único centro poblado del distrito la mayor parte de la población de dicha ciudad del distrito de Santa Ana de Huaycahuacho, el 95.0% cuenta con conexión domiciliaria de desagüe a la red pública. El restante 5.00% no cuenta con este servicio debido a condiciones de pobreza que no le permite conectarse a los emisores de la red de alcantarillado sanitario.

Cabe destacar que Huaycahuacho cuenta con dos plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en razón de su particular topografía en el cual el Jr. Comercio divide en dos flancos la ciudad debido a que es más elevado en relación al resto de las vías. Al Norte el barrio Itoncca y al Sur los barrios Pampa, Pumaranra. En tanto que el barrio Cocharcas al estar situado a mayor nivel que el resto deriva sus aguas negras a la primera PTAR.

- Sistema de Energía Eléctrica

El sistema de energía eléctrica proviene de la central hidroeléctrica de Huantaymisa que a su vez se encuentra interconectada a la C.H del Mantaro, actualmente en funcionamiento. Esta concesionada a la Empresa ELECTRODUNAS, que por cierto brinda un servicio que deja mucho que desear

- Sistema de Servicio Telefónico

El sistema de Servicio de Telefonía Móvil a la fecha cuenta con todos los operadores del mercado nacional, unos con mejor servicio que otros.

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

- Organización comunal

En primer lugar, el Gobierno del Distrito, está representado por la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, que está constituido por el alcalde y 5 regidores designados por elección popular. Existen otras autoridades como el Gobernador, el Juez de Paz No Letrado, Presidente de la Directiva Comunal, Comité de Defensa y Desarrollo de Huaycahuacho (CODEDEHUA) y organizaciones sociales de base como el Club de Madres, APAFAS, Clubes Deportivos.

- Número de Beneficiarios

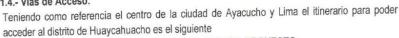
Beneficiarios Directos

El número de personas que se beneficiaran directamente con la ejecución del Proyecto son 900 personas, 250 jefes de familia y instituciones públicas (MDSAH, I.E.I N° 159, CEDPRO, I.E.P N° 83560-Local antiguo, Local Comunal).

Beneficiarios Indirectos :

El número de Beneficiarios Indirectos con la culminación del Proyecto es la población del distrito de Santa Ana de Huaycahuacho ya que por las Calles de la localidad de Huaycahuacho se tiene acceso a otras localidades para el comercio de sus productos por lo que el total de la población beneficiada indirectamente es el total de la población de la zona urbana de Santa Ana de Huaycahuacho que asciende a 694 habitantes con residencia permanente en la localidad de Huaycahuacho, en tanto que sumando los residentes en Ica, Lima, Puquio y otras ciudades, la población abarca los 1650 habitantes.

3.1.1.4.- Vías de Acceso.



VÍAS DE ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO



C	CIUDAD	DISTANCIA (KM)	TIEMPO (H)	TIPO DE VIA	
PARTIDA	LLEGADA	DISTAROUA (rum)	0 05:50 0 01:41 0 00:28		
ICA	PUQUIO	298.00	05:50	ASFALTADA	
PUQUIO	ANDAMARCA	75.00	01:41	ASFALTADA	
ANDAMARCA	CABANA	17.00	00:28	ASFALTADA	
CABANA	AUCARA	2.50	00:06	ASFALTADA	
AUCARA	SAN DIEGO DE ISHUA	12.10	00:23	ASFALTADA	
SAN DIEGO DE ISHUA	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	3.00	00:06	ASFALTADA	
	TOTAL	407.60	08:34		

3.1.1.5.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE (justificación)

Actualmente el JR. LOS OLIVOS, JR. CARLOS MARIÁTEGUI, JR. LOS TUNALES, JR. SÁNCHEZ CERRO, JR. SAN MARTÍN, JR. COMERCIO, JR. SANTA ANA, JR. LUREN, JR, 21 DE JUNIO, JR. TUPAC AMARU, JR. LIMA, JR. TACNA, JR. CAJAMARCA, JR. JESÚS MARÍA, JR. MUNICIPALIDAD, PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO, prestan servicio a un tráfico mínimo, en condiciones de transitabilidad y seguridad vial muy malas, por las siguientes causas:

> PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho - Lucanas - Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

- Carece de plataforma o estructura vial, razón por la cual su capa de rodadura presenta problemas funcionales y estructurales.
- Presentan estrechas secciones o plataformas debido a la erosión, por las condiciones climáticas (lluvias).
- ✓ Carece de infraestructura peatonal.

3.1.1.6.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

- Construcción de 15,796.50 m2 de Pavimento rígido con carpeta de concreto F'c=210kg/cm2, e= 0.20m, colocada sobre una base de afirmado de e=0.20m y rasante compactada (mejoramiento de sub rasante, ver hoja de metrados), ancho de calzada variable (ver Plano de cortes).
- Construcción de 12,876.10 m2 de veredas de concreto de F'c=175Kg/cm2, espesor de 10 cm, con uñas de 20 cm. De ancho variable y bruñados cada 1.0 m.
- Construcción de 804.76 m3 de sardineles de concreto de F'c=175Kg/cm2, de altura de 50 cm y ancho de 15 cm
- Construcción de 620.51 m3 de cunetas laterales de concreto de F'c=175Kg/cm2, de espesor de concreto de 10 cm, de forma triangular, de ancho 0.30 ml y altura variable, de acuerdo a la pendiente.
- Construcción de 85.41 m3 de cunetas laterales de concreto de F'c=210Kg/cm2, de espesor de concreto de 10 cm, de forma rectangular, de ancho 0.40 ml y altura variable, de acuerdo a la pendiente.
- 274 unidades de Rampas para discapacitados, bruñados cada 10cm de 1.5 ml de ancho, de concreto de F'c=175Kg/cm2, de espesor de concreto de 10 cm.
- Señalización de calles con pintura de paso peatonal tipo cebra, pintura en todos sardineles y paneles de señales avisos preventivos e informativos.
- Seguridad, Salud y Señalización Durante la Ejecución, Mitigación ambiental, nota los EP personal y colectivo se presupuestan en este rubro.
- Implementación de señalización, seguridad y salud ocupacional.
- Mitigación de impacto ambiental.

3.1.1.7.- METAS FISICAS

El Proyecto contempla la intervención de las siguientes calles:

			SARDENEL	OBRAS DE ARTE	OTROS			
VIAS A INTERVENIR	PAVIMENTO (M2)		PERALTADO	CUNETAS (M)	SEÑALIZACIONES		RAMPAS DE	
	()		(M)		HORIZONTAL (M)	VERTICAL (M)	ACCESO (UND)	
JR. LOS OLIVOS PROGRESIVA 0+000 - 0+213 m	596.40	490.48	408.73	408.73	213.00	3.00	6.00	
JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI PROGRESIVA 0+000 - 462 m	1,293.60	1,041.19	867.66	867.66	462.00	6.00	12.00	
JR. LS TUNALES PROGRESIVA 0+000 - 0+219 m	613.20	501.46	417.88	417.88	219.00	3.00	6.00	
JR. 21 DE JUNIO PROGRESIVA 0+000 - 0+198 m	554.40	403.69	336.41	336.41	198.00	9.00	18.00	
JR. TUPAC AMARU PROGRESIVA 0+000 - 0+048 m	134.40	106.82	89.02	89.02	48.00	2.00	4.00	
TRAMO I PROLONGACIÓN TUPAC AMARU PROGRESIVA 0+000 - 0+085 m	238.00	194.27	161.89	161.89	85.00	4.00	8.00	
TRAMO II PROLONGACIÓN TUPAC AMARU PROGRESIVA 0+000 - 0+093 m	260.40	204.73	170.61	170.61	93.00	3.00	6.00	
TRAMO I JR. SANCHEZ CERRO PROGRESIVA 0+000 - 0+109 m	305.20	255.89	213.24	213.24	109.00	2.00	4.00	
TRAMO II JR. SANCHEZ CERRO PROGRESIVA 0+000 - 0+198 m	554.40	449.72	374.77	374.77	198.00	5.00	10.00	

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

	PAVIMENTO (M2)			SARDENEL	OBRAS DE ARTE	OTROS		
VIAS A INTERVENIR		VEREDA (M2)	PERALTADO	CUNETAS	SEÑALIZACIONES		RAMPAS DE	
	(mz)	(1112)	(M)	(M)	HORIZONTAL (M)	VERTICAL (M)	ACCESO (UND)	
TRAMO I JR. JESUS MARIA PROGRESIVA 0+000 - 0+204 m	571.20	468.56	390.47	390.47	204.00	6.00	12.00	
TRAMO II JR. JESUS MARIA PROGRESIVA 0+000 - 0+081 m	226.80	195.17	162.64	162.64	81.00	2.00	4.00	
JR. LIMA PROGRESIVA 0+000 - 0+618 m	1,730.40	1,389.04	1,157.53	1,157.53	618.00	12.00	24.00	
TRAMO I JR. TACNA PROGRESIVA 0+000 - 0+482 m	1,349.60	1,075.30	896.08	896.08	482.00	11.00	22.00	
TRAMO II JR. TACNA PROGRESIVA 0+000 - 0+099 m	168.30	221.38	184.48	184.48	99.00	2.00	4.00	
JR. CAJAMARCA PROGRESIVA 0+000 - 0+409 m	1,145.20	907.86	756.55	756.55	409.00	10.00	20.00	
JR. MUNICIPALIDAD PROGRESIVA 0+000 - 0+320 m	896.00	700.03	583.36	583.36	320.00	10.00	20.00	
JR. SAN MARTIN PROGRESIVA 0+000 - 0+438 m	1,226.40	989.58	824.65	824.65	438.00	9.00	18.00	
JR. GRAU PROGRESIVA 0+000 - 0+387 m	1,083.60	856.27	713.56	713.56	387.00	10.00	20.00	
JR. COMERCIO PROGRESIVA 0+000 - 0+417 m	1,167.60	930.01	775.01	775.01	417.00	11.00	22.00	
JR.SANTA ANA PROGRESIVA 0+000 - 0+282 m	789.60	626.59	522.16	522.16	282.00	8.00	16.00	
JR.LUREN PROGRESIVA 0+000 - 0+255 m	714.00	573.58	477.98	477.98	255.00	7.00	14.00	
PASAJE S/N PROGRESIVA 0+000 - 0+127 m	177.80	294.48	245.40	245.40	127.00	2.00	4.00	
TOTAL	15,796.50	12,876.10	10,730.08	10,730.08	5,744.00	137.00	274.00	

CUADRO DE METAS DEL PROYECTO

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

18	AND PARM	MANNE
CIPALIDAD	SUB GERE INFRAEST U Y DESKIR URBANG - B	CIA DE CTUBA CRALO
The same of the sa	CAMBAN	Oleman P

ITEM	DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE ATACUCHO DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	
ITEM 01	OBRAS PROVISIONALES	OND		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA (4.80m x 3.60m)	und	1.00	
01.02	ALQUILER DE ALMACEN, OFICINA Y/O DEPOSITO PARA OBRA	mes	6.00	
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	GLB	1.00	
02	TRABAJOS PRELIMINARES	GLB	1.00	
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	22 047 00	
			33,617.60	
02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	33,617.60	
03	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO			
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUB RASANTE	m3	9,135.46	
03.01.02	RELLENO DE TERRENO HASTA FONDO DE SUBRASANTE	m3	4,862.56	
03.01.03	PERFILADO, RIEGO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	15,796.50	
03.01.04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR e=20 cm.	m2	15,796.50	
03.01.05	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	4,272.90	
03.02	CONCRETO EN PAVIMENTO			
03.02.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO F'c=210 kg/cm2, E=0.20m	m2	15,796.50	
03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO	m2	2,297.60	
03.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	15,796.50	
03.02.04	JUNTAS DE CONTRACCION, E=6MM (TRANSVERSAL - LONGITUDINAL)	m	5.265.50	
03.02.05	SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCION, E=6MM (TRANSVERSAL - LONGITUDINAL)	m	5.265.50	
03.02.06	JUNTAS DE CONSTRUCCION, E=1"	m	11,488.00	
04	VEREDAS DE CONCRETO			
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	1,287,61	
04.01.02	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,609.51	

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD
DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO - PROVINCIA
DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
04.02	CONCRETO EN VEREDAS		
04.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS, E=0.10m + ACABADO Y BRUÑAS	m2	12,876.10
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	m2	2,146.02
04.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	12,876.10
04.02.04	JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	m	10,730.08
05	RAMPAS DE CONCRETO		
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	292.63
05.01.02	RELLENO Y COMPACTACION DE BASE C/MATERIAL DE PRESTAMO E=20CM	m2	1,463.16
05.01.03	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	365.79
05.02	CONCRETO EN RAMPAS		
05.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA RAMPAS E=0.10m + ACABADO Y BRUÑADO.	m2	1,463.16
05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA RAMPAS	m2	665.82
05.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	1,463.16
06	SARDINELES		
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	804.76
06.01.02	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1.005.95
06.02	CONCRETO EN SARDINELES		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
06.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINEL PERALTADO	m3	804.76
06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	m2	4,292.03
06.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO EN SARDINELES	m	10.730.08
06.02.04	JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	m	1,826.50
07	DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES		
07.01	CUNETA TIPO I (SECCIÓN TRIANGULAR)		
07.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	1,551.28
07.01.01.02	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	1,939.10
07.01.02	CONCRETO EN CUNETA TIPO I		
07.01.02.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETA TIPO I	m3	620.51
07.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CUNETAS TIPO I	m2	1.551.28
07.01.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO EN CUNETA TIPO I	m	10,341.86
07.01.02.04	JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	m	10.341.86
07.02	CUNETA TIPO II (SECCION RECTANGULAR)		
07.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m3	155.29
07.02.01.02	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	194.11
07.02.02	CONCRETO EN CUNETA TIPO II	1000	
07.02.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN CUNETA TIPO II	m3	85.41
07.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE CUNETA TIPO II	m2	892.91
07.02.02.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	74,770.29
07.02.02.04	JUNTAS ASFALTICAS, E=1"	m	388.22
08	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
08.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL		
08.01.01	PINTADO DE PAVIMENTO PARA PASO PEATONAL, SIMBOLOS Y LETRAS	m2	1,182.50
08.01.02	PINTADO DE PAVIMENTO LINEAS DISCONTINUAS	m	5,744.00
08.01.03	PINTADO DE PAVIMENTO LINEAS CONTINUAS (SARDINELES)	m	10,730.08
09	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
09.01	MITIGACION AMBIENTAL		
09.01.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00
09.01.02	ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00
09.02	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		1.00
09.02.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00



PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO		
09.02.02	CIRA	GLB	1.00		
09.03	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA				
09.03.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	33,617.60		
10	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
10.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL MANEJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00		
10.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	100.00		
10.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00		
10.04	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	GLB	1.00		
10.05	CAPACITACIONES DE SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA	und	1.00		
10.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	und	1.00		
11	FLETE				
11.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00		
12	EQUIPAMIENTO URBANO				
12.01	INSTALACION DE ENVASES DE RESIDUOS SOLIDOS	und	60.00		

3.1.1.8.- INGENIERIA DEL PROYECTO

En el diseño de las vías se han tomado en cuenta los diversos criterios tales como la topografía, clima, impacto ambiental y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Topografía:



La topografía del terreno es variada. Los Jirones, calles y pasajes de la localidad de Huaycahuacho tienen pendientes desde 3%, hasta pendientes que llegan hasta un máximo 15.0% en las calles principales.

Diseño de pavimento rígido.

De acuerdo a las normativas de diseño de pavimento, se realiza el cálculo pavimento rígido y con tránsito pesado, por lo que finalmente es dimensionado a 20 cm. De espesor, todo ello apoyado en una capa de afirmado de 20 cm. Previa compactación, se adjunta el cálculo de diseño de pavimento rígido en Anexos.

Drenaje pluvial, cunetas

Se realizó, el dimensionamiento de las cunetas rectangulares mediante el cálculo hidráulico e hidrológico, el cual se adjunta en Anexos.

Conteo de vehicular

Se realiza el estudio de tráfico con la finalidad de realizar los diseños de pavimentos y veredas, de acuerdo a las normas vigentes del MTC. Las hojas de evaluación se encuentran en la parte del anexo.

Flete

Se determina con la finalidad de estimar los costos de transporte de los materiales, equipos y agregados a la obra, la hoja de cálculo de flete se encuentra en la parte de anexo.

3.1.1.9.- MODALIDAD DE EJECUCION

Bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata).

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

3.1.1.10.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será por precios unitarios.

3.1.1.11.- VALOR REFERENCIAL

- Costo de Ejecución del Proyecto - Valor Referencial de Obra

El presupuesto de la obra se ha confeccionado en base a los metrados y precios unitarios, aplicándole al global el porcentaje de Gastos Generales, Utilidad e IGV. Los costos considerados corresponden al mes de marzo del 2024.

El presupuesto del proyecto asciende a S/ 8,948,951.86 (Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Novecientos Cincuenta y Uno con 86/100 Soles) desagregado de la siguiente manera:

Valor Referencial de Obra

	COMPONENTE	DESCRIPCION		MONTO S/
	001	OBRAS PROVISIONALES Y SEGURIDAD EN OBRA		15,023.57
	002	TRABAJOS PRELIMINARES		84,044.00
	003	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO		2,697,101.78
	004	VEREDAS DE CONCRETO		1,065,156.13
	005	RAMPAS DE CONCRETO		202,223.38
	006	SARDINELES		686,357.45
	007	DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES		1,081,246.56
	008	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		85,046.17
	009	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		45,836.72
	010	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		51,993.59
	011	FLETE		553,629.35
	012	EQUIPAMIENTO URBANO		27,000.00
S. S. S.		COSTO DIRECTO (sin IGV)		6,594,658.70
SHINKING STATE		GASTOS GENERALES (8.00%)		527,572.70
		UTILIDAD (7.00%)		461,626.11
-		SUB TOTAL	SI	7,583,857.51
	18.00%	(IGV)	S/	1,365,094.35
		PRESUPUESTO DE OBRA	SI	8,948,951.86

3.1.1.12.- PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la programación de obra será de 180 días calendarios (06 meses)

3.1.2.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.1.2.1.- DEL EQUIPAMIENTO

Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP	01
02	CAMIÓN VOLQUETE	01
03	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	01
04	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	01
05	CORTADORA DE CONCRETO C/SIERRA CIRCULAR	01
06	ESTACION TOTAL	01
07	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
08	MINICARGADOR	01
09	MOTONIVELADORA DE 180-210 HP	01

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

10	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	01
11	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135 HP 10-12 T	01
12	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	01

No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

3.1.2.2.- DEL PLANTEL PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en la ficha de homologación, Aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante la *Resolución Ministerial Nº 146 – 2021 – VIVIENDA*

RESIDENTE DE OBRA.

FORMACION ACADEMICA			
NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	ACREDITACION	
TITULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	

	EXPERIE	ENCIA	
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	OBRAS SIMILARES	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

ota 01: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos primativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

ESPECIALISTA EN CALIDAD.

FORMACION ACADEMICA			
NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	ACREDITACION	
TITULO PROFESIONAL	INGENIERO CIVIL	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	

EXPERIENCIA					
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION EXPERIENCIA	DE	
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o asistente y/o		12 meses (computado	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho		

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

residente de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad	GENERALES	desde la fecha de la colegiatura)	requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	
--	-----------	---	---	--

Nota 02: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingenieria de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

ESPECIALISTA AMBIENTAL.

	FORMACION ACADEMICA	
NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	ACREDITACION
TITULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

EXPERIENCIA CARGO DESEMPEÑADO TIPO DE TIEMPO DE ACREDITACION DE **EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA** Documentos para la Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable 18 meses acreditación de cargo y/o residente ambiental y/o (computado desempeñado: dicho ambientalista Mitigación **OBRAS** en: desde la requisito de calificación se **GENERALES** ambiental o ambientalista o fecha de la acreditará para la monitoreo y mitigación ambiental o colegiatura) suscripción del contrato. impacto ambiental o medio ambiente.

Nota 03: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO.

FORMACION ACADEMICA				
NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	ACREDITACION		
TITULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.		

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

EXPERIENCIA					
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA		
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	OBRAS GENERALES	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.		

Nota 04: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingenieria de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 05: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

ota 06: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

3.1.2.3.- DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Solo se puede exigir experiencia en la especialidad a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el ejecutor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, el monto facturado acumulado en obras similares debe incluirse en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal B del presente Capítulo.

3.1.2.4.- CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

3.1.2.5.- DE LAS OTRAS PENALIDADES

 De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

proporcionales con el objeto de la contratación.

 Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

	Otras penalidad	les	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según el informe del supervisor y/o funcionario competente
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el informe del supervisor y/o funcionario competente.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La multa diría será por cada notificación. Los dispositivos o las señales peatonales y/o vehicular son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Dos por Mil (2/1000) del monto del contrato original. La penalidad será por cada notificación.	Según el informe del supervisor y/o funcionario competente.
4	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor y/o inspector. La multa diaria será por cada notificación.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato original. La multa diaria será por cada notificación	Según el informe del supervisor y/o funcionario competente.
6	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendarios posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y así mismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiere, y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato original. La penalidad será por día.	Según el informe del supervisor y/o funcionario competente.
7	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumple con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual. En un plazo de 72 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	Tres por Mil (3/1000) del monto del Contrato original. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación	Según el informe del supervisor y/o funcionario competente.



PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho — Lucanas — Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho 2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

	Otras penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
	El plazo se computará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 152° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.						
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realice las pruebas u ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será por cada notificación.	Dos por Mil (2/1000) del monto del Contrato original. La penalidad será por cada día de notificación.	Se acredita con un informe especial del Supervisor				
9	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la ejecución de la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato original por cambio y/o sustitución del personal clave en la ejecución de la obra.	Se acredita con un informe especial del Supervisor				
10	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La multa será por trámite documentario.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato original por cambio y/o sustitución del personal clave en la ejecución de la obra.	Se acredita con un informe especial del Supervisor				



Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

3.1.2.6.- DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

No corresponde.

3.1.2.7.- DE LAS CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ÍTEMS, PAQUETES O TRAMOS

- Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o tramos, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso
 de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y
 exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser
 definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración
 la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con los artículos 179 y
 186 del Reglamento.

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

3.1.2.8.- DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción será total, no se aceptará parcial

3.1.2.9.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

No corresponde subcontratación

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

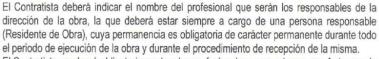
3.1.3.- OBLIGACIONES

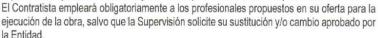
3.1.3.1.- OBLICACIONES DEL CONTRATANTE

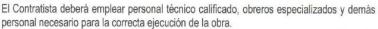
La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

3.1.3.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- PERSONAL







El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

El Contratista deberá suministrar a solicitud del Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de dicho requerimiento.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

- LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- b. Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

SAN GENERAL EN LA PARTICIPA DE LA PARTICIPA DE

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho 2023@pmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria
 y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de
 obra
- d. Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional, vigente y aplicable a la obra.
- e. La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes.

- SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.



- MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales. La aprobación de los materiales por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.

- EQUIPOS

Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

- ERRORES O CONTRADICCIONES

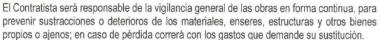
El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor, proponiendo la salida técnica que considere más conveniente, la cual podrá ser tomada en cuenta o no por el Supervisor y/o Entidad al momento de absolver la consulta.

- OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones sanitarias y comunicaciones, el costo de dichas obras provisionales es de cuenta y costo del Contratista. Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.



El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.



El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

- TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la obra.

Todas las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la obra serán aprobadas por la Supervisión.

Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com







CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no eximirá de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

- LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o eliminados y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

- CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Informe de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.





El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

- TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

- LETREROS INFORMATIVOS

El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.

Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos, así mismo deberá anexar el plano de señalización de letreros informativos.

- ACCIDENTES - NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

- RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.



- RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la construcción del Edificio necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

- FOTOGRAFÍAS

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- · 12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos.
- 15 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras.

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.

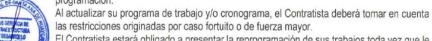
Toda la documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

La aprobación que preste el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

- PROGRAMA DE TRABAJOS

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta. Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor. El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral.

Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.



El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.



Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.

El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

- VALORIZACIONES

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho — Lucanas — Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com







CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

- VALORIZACIONES MENSUALES

La Valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es en la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el residente y el inspector o supervisor, para lo cual ambos deben constituirse a la obra y personalmente medir los avances por cada partida, luego de la cual el inspector o supervisor formula la valorización. Si el contratista no se presenta para la valorización conjunta con el inspector o supervisor, éste la efectuará.

El inspector o supervisor revisará los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y dos (02) copia, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (5) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra.

Adjunta como mínimo lo siguiente:

- Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
- · Contrato de obra y adendas de ser el caso
- Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado), de ser el caso
- Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- Valorización.
 - Resumen de valorización.
 - Reintegro por valorización.
 - Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales).
 - Formulas polinómicas de reajuste.
 - Valorización del presupuesto.
 - Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales.
- Gráfico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Planilla de metrados.
- Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción)
- Copia de protocolos de calidad.
- Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
- Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (Sencico, Conafovicer., ONP, AFP. ESSALUD).
- Planilla electrónica del personal pensionista.

SUI CENSION DE LA VINCENSION DE LA VINCE

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho — Lucanas — Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

- Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
- Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- Copia del comprobante de pago, del mes anterior.
- Índices unificados para la construcción, copias de la formulas poli nómica del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
- Copia del contrato del consorcio.
- Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones)
- Otros documentos que considere importante.

- VALORIZACIONES MENSUALES

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225.

- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por

> PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacuche Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La ENTIDAD ha considerado cualquiera de las partes de resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 164°, 165°, 166° y 167° de su Reglamento, de darse el caso la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de penalidad de darse el caso, lo establecido el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según lo siguiente:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.



- CUADERNO DE OBRA

Se implementará el cuaderno de obra digital de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL', aprobada por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.

- ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar un adelanto directo (10%) y para materiales o insumos (20%), del monto del contrato original, de acuerdo al artículo N° 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso del adelanto para materiales e insumos, se procederá de acuerdo al artículo 182 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. El contratista deberá solicitarlo con un plazo máximo de 10 días calendarios luego de iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el mismo; asimismo, LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo no mayor a 15 días calendario para la entrega del adelanto.

- TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del contratista, todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le correspondan de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y pago de aportaciones sociales son responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado por LA MUNICIPALIDAD. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y LA

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

MUNICIPALIDAD deberán contar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El inicio de obra y plazo de ejecución de la misma se dará con el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Deberá estar inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Estado ante el OSCE como Ejecutor de Obras.

Proporcionará y dispondrá adecuadamente de una Organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contaran con todas las instalaciones necesarias; así como, los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas o instituciones durante la realización de la obra. En ese sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de la obra.

El contratista custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo terminado y no terminado hasta la recepción de la obra por parte de LA MUNICIPALIDAD.



El contratista será el responsable de la tramitación para la obtención de la servidumbre durante la etapa de replanteo de obra, estableciendo los costos por la compensación e indemnización a los afectados y que servirá para el saneamiento durante la ejecución de la obra. Dicho expediente de servidumbre deberá ser aprobado por la supervisión de obra.

- FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente y sujetos al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Las valorizaciones de avance de partidas ejecutadas en las obras tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo mensual, por el inspector o supervisor y el contratista.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los cinco (5) días, (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Para efectos del pago de las valorizaciones, LA MUNICIPALIDAD deberá contar con la valorización del período correspondiente, debidamente aprobado por el inspector o supervisor, según corresponda.

- SEGUROS

El personal del contratista que intervenga en la ejecución de la obra debe estar cubierto con pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución de la obra, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud) para todo su personal.

- ASIGNACION DE RIESGOS

Finalmente, en atención a la Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras a

PLAZA PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

ocurrir durante la ejecución y en cumplimiento de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los miso forman del Expediente Técnico el cual se remite adjunto para su publicación den Expediente Técnico.

3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.I	EQUIPAMIE	NIOESIK	ATEGICO	
	Requisitos:			
		N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
		01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP	01
		02	CAMIÓN VOLQUETE	01
		03	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	01
		04	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	01
		05	CORTADORA DE CONCRETO C/SIERRA CIRCULAR	01

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122HP	01
02	CAMIÓN VOLQUETE	01
03	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	01
04	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	01
05	CORTADORA DE CONCRETO C/SIERRA CIRCULAR	01
06	ESTACION TOTAL	01
07	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
08	MINICARGADOR	01
09	MOTONIVELADORA DE 180-210 HP	01
10	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	01
11	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135 HP 10-12 T	01
12	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	01



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico

CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

01 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Formación Académica: Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.

01 ESPECIALISTA EN CALIDAD.

Formación Académica: Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.

01 ESPECIALISTA AMBIENTAL

Formación Académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. Titulado Y Colegiado.

01 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formación Académica: Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado y Colegiado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

PLAZÁ PRINCIPAL S/N Santa Ana de Huaycahuacho – Lucanas – Ayacucho Correo electrónico: mdsahuaycahuacho2023@gmail.com





CREADO POR DECRETO LEY Nº 14079 - FECHA 21 DE MAYO DE 1962

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el articulo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

01 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

En ejercicio de su profesión, con un mínimo de cuatro 36 meses de experiencia (computado desde la fecha de la colegiatura), en el cargo de Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares al objeto de la convocatoria.

01 ESPECIALISTA EN CALIDAD.

En ejercicio de su profesión, con un mínimo de 12 meses de experiencia (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable y/o asistente y/o residente de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras generales.

01 ESPECIALISTA AMBIENTAL

En ejercicio de su profesión, con un mínimo de 18 meses de experiencia (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente Ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.

01 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En ejercicio de su profesión, con un mínimo de 24 de meses de experiencia (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, las obras generales.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia minima establecida en el articulo 179 del Reglamento.



B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 20 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		95 ²¹ puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos ²²
В.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación:	
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	(Máximo 3 puntos)
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 03 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos

B.1 Práctica

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y

²¹ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

05 puntos²²

salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere obras de EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O CARRETERAS A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE O RÍGIDO EN ZONA URBANA Y RURAL Y/O PISTA Y VEREDAS URBANAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA DE AFIRMADO Y/O PAVIMENTOS FLEXIBLES, SEMIRRÍGIDOS Y RÍGIDO.^{23 24}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁵

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 26, y estar vigente 27 a la fecha de presentación de ofertas.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁸.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁹, y estar vigente³⁰ a la fecha de presentación de ofertas.

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere obras de EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O CARRETERAS A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE O RÍGIDO EN ZONA URBANA Y RURAL Y/O PISTA Y VEREDAS URBANAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

²⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

05 puntos²²

URBANA DE AFIRMADO Y/O PAVIMENTOS FLEXIBLES, SEMIRRÍGIDOS Y RÍGIDO. 31 32.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³³.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁴, y estar vigente³⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere obras de EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O CARRETERAS A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE O RÍGIDO EN ZONA URBANA Y RURAL Y/O PISTA Y VEREDAS URBANAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O URBANA DE AFIRMADO Y/O PAVIMENTOS FLEXIBLES, SEMIRRÍGIDOS Y RÍGIDO. 36 37.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁸

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁹, y estar vigente⁴⁰

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

³² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

³⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

³⁷ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

³⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos ²²
a la fecha de presentación de ofertas.	
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación:	
Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	
Acreditación:	(Máximo 2 puntos)
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).	Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ⁴¹	No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ⁴² , y estar vigente ⁴³ a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁴⁴

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
ENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
E LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
epresentada por [], identificado con DNI № [], y de otra parte
], con RUC Nº [], con domicilio legal en
], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
el Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
u Representante Legal, [], según poder
scrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
iudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
ondiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la

obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INCLUIR EN ESTA CLAUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 del Reglamento, también se debe incluir penalidades conforme al

siguiente detalle:

	OTRAS PENALIDADES							
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO					
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor.					
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor.					
01	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las de señalizaciones solicitadas POR LA ENTIDAD. La multa es por cada díaLos dispositivos y señales de seguridad serán: -señales de prevención para tránsito peatonal y vehicular	2/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor.					
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no disponga de elementos de seguridad. Los elementos de seguridad serán: - Mallas de seguridad - Cintas señalizadores con cachacos de madera Cascos de seguridad, botas, guantes, lentes, uniformes, mascarillas, fajas para el personal. La multa es por cada día. Si el Contratista o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor.					
03	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos en el tiempo indicado para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor					
04	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. La penalidad será por cada caso detectado.	1/1000 del contrato vigente	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA O ACTA E INFORME A ENTIDAD					
05	RESIDENTE Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada caso detectado, salvo se demuestre cualquiera de las siguientes excepciones: - Por fallecimiento del profesional propuesto - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia	Uno (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el servicio en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado					
06	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	0.5 IUT. por cada equipo y día de equipo ausente.	Según informe del Supervisor					
07	EN CASO CULMINE LA RELACION CONTRACTUAL Entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Uno (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el servicio.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado					

08	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL-CON AUTORIZACION DE LA ENTIDAD Los cambios del personal profesional solicitados POR EL CONTRATISTA, que no tengan origen en circunstancias de caso fortuito fuerza mayor, y que sean aprobados POR LA ENTIDAD. La multa es por cada evento.	1/1000 del contrato vigente	INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRAS
09	Si el contratista utiliza maquinaria y equipo diferente del propuesto.	0.5/1000 del contrato vigente por cada día de retraso que demore la reposición de la máquina.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 – Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – D. S. N° 005 – 2012 – TR.	0.05% del contrato vigente por cada accidente.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado
11	Demora en el término del levantamiento de observaciones durante la ejecución formuladas por el Supervisor, y según plazo otorgado por la entidad o supervisor.	0.10% del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor debidamente sustentado
12	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones, adicionales.), la multa será por cada trámite documentario	0.50 de la UIT por cada tramite documentario	Según informe del Supervisor debidamente sustentado
13	CRONOGRAMA VALORIZACION AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL En caso el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra. Esta multa se aplicara por cada día de atraso en la presentación del cronograma indicado.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso	Según informe del Supervisor debidamente sustentado
14	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presente la valorización al supervisor dentro del plazo previsto en los términos de referencia.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso	Según informe del Supervisor debidamente sustentado

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

- a) El Supervisor o Inspector de Obra al detectar la infracción señalada la Tabla de Penalidades ¿Actividad de Ejecución de Obra, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción? En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- b) El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c) El Supervisor o Inspector de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de Penalidades, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal g).
- d) El Supervisor o Inspector de Obra registra en el cuaderno de Obra la aplicación de la penalidad, asimismo el Supervisor, mediante carta comunica a LA ENTIDAD que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- e) El Supervisor o Inspector de Obra elabora y remite a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial la valorización con la aplicación de la penalidad.
- f) La Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial aprueba y coordina se procesa la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, el Supervisor o Inspector de Obra evaluará y podrá proponer a la Entidad inicie la Resolución del Contrato de obra.
- h) La Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial evalúa la posibilidad de iniciar la gestión de Resolución del Contrato a favor de establecer un procedimiento claro como el ejemplo líneas arriba mostrado."

Toda comunicación con el contratista será notificada vía correo electrónico.

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DEL (CONT	RATISTA	: [CON	SIGN	AR EL DOMICI	LIO SE	ÑALADO POR	EL POST	OR
GANADOR PERFECCIO						PRESENTAR	LOS	REQUISITOS	PARA	EL
La variación	del d	omicil	io aquí de	eclarado	o de a	alguna de las pa	artes de	be ser comunic	ada a la	otra

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, la	as partes
lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONS	SIĞNAR
FECHA].	

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁷.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁴⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento							
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento							
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social							
		RUC							
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:							
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones				
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato							
		Tipo y número del procedimiento de selección							
		Descripción del objeto del contrato							
		Fecha de suscripción del contrato							
		Monto del contrato							
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra							
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)							
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra							
			Plazo original		días calendario				
			Ampliación(es) de plazo Total plazo		días calendario días calendario				
		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación de obra	e la	dias calcinatio				
			Fecha de recepción de la obra						
			Fecha de liquidación de obra	la					
			Número de adicionales o obra	de					
			Monto total de los adicio	nales					
		Monto de la obra	Número de deductivos						
			Monto total de los deduc	ctivos					
			Monto total de la obra (s componente de obra)	ólo					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH / BASES INTEGRADAS

5

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora					
		Monto de otras penalidades					
		Monto total de las penalidades aplicadas					
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		Junta de Resolución de Disputas	Si		No		
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si		No		
		N° de arbitrajes					
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad					
		RUC de la Entidad					
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia					
		Cargo que ocupa en la Entidad					
		Teléfono de contacto					
8							
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE						



ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH Presente.-El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

Teléfono(s):

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

RUC:

Correo electrónico:

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MDSAH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]48

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁴⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH / BASES INTEGRADAS

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS-MDSAH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD METRADO		PU	SUB TOTAL	

1	Total costo directo (A)							
2	Gastos generales							
2.1	Gastos fijos							
2.2	Gastos variables							
	Total gastos generales (B)							
3	Utilidad (C)							
	SUBTOTAL (A+B+C)							
4	IGV ⁵¹							
5	Monto total de la oferta							

1

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MDSAH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS-MDSAH
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 53 DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁶
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁵² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁵²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 53 DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁶
7										
8										
9										
10										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS-MDSAH Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.